



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA ASOCIACIÓN PRO-INFANCIA RIOJANA -APIR- PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES.**

En Logroño, a 24 de mayo de 2016

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

De otra parte, doña Celia Sanz Ezquerro, Presidenta de la Asociación Pro-Infancia Riojana (en adelante APIR), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24. 1 a) de su Estatuto.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

**EXPONEN**

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

II.- Ley 1/2012, de 12 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, que ha tenido su origen en una iniciativa legislativa popular del pueblo riojano, recoge, en su artículo 2, que la mujer embarazada en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social que tenga su domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada, de forma personalizada, sobre las ayudas y apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo y superar con éxito la crianza de su hijo o sus hijos.

Así mismo, el artículo 5 "Adolescentes y jóvenes embarazadas" de la mencionada Ley 1/2012, de 12 de junio, establece que se prestará especial atención a las embarazadas menores de 30 años, en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social, y de forma específica a las menores de edad, que tendrán derecho a una asistencia específica que incluirá, al menos, las siguientes prestaciones: educación para la maternidad, apoyo psicológico antes y después del parto y asistencia singular en el centro escolar para adecuar su plan de estudios al embarazo y la maternidad.



## Gobierno de La Rioja

Por su parte, el artículo 6 del mismo texto legal establece que la Administración de la CAR fomentará la colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley.

**III.-** El art. 32. 2. de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, desarrollará con carácter prioritario una política de prevención de situaciones de riesgo de desprotección infantil, a través de diferentes programas y recursos, directamente o en colaboración con Ayuntamientos o Entidades colaboradoras de integración familiar.

De igual forma, la entidad APIR es una asociación de utilidad pública, sin ánimo de lucro ni carácter político, que no realiza actividad mercantil y cuyos fines son, entre otros, la educación, formación, adaptación e integración personal y social del niño y joven que por sus circunstancias personales o socio familiares necesite una acción preventiva o rehabilitadora.

**IV.-** Mediante Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad se convocaron subvenciones para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La entidad APIR ha recibido subvención, en virtud de Resolución de 22 de septiembre de 2015 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la ejecución del programa denominado "Atención Integral a madres jóvenes y jóvenes gestantes" en la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el ejercicio 2016, por un importe de (15.000€).

**V.-** La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales (artículo 7).

El artículo 61, "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", de la citada Ley, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

**VI.-** En ejercicio de dichas competencias el Gobierno de La Rioja y APIR, suscribieron el 25 de Julio de 2013 un Convenio de colaboración para la intervención en servicios sociales especializados.

**VII.-** El citado convenio, como expone en su cláusula octava, tendrá vigencia anual, prorrogable tácitamente por periodos anuales, por un máximo de otros tres años, salvo denuncia expresa por



## Gobierno de La Rioja

cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se proponga dejar sin efecto. No obstante, las prórrogas señaladas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos correspondiente, siendo que la cuantía concreta para cada año quedará debidamente fijada mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**VIII.-** Asimismo el Convenio establece en su cláusula segunda, que se determinará mediante la suscripción de una adenda anual, para cada programa, la aportación del Gobierno de La Rioja, así como el número y formación de los profesionales asignados y el horario mínimo de atención.

**IX.-** En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 23 de mayo de 2016, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 61 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, y artículos 10 y siguientes, de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la vista de mantenimiento de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la entidad APIR, se procede a la formalización de la presente ADENDA con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto**

El Gobierno de La Rioja y la entidad APIR incorporan al Convenio de Colaboración de 25 de julio de 2013 la determinación de la aportación económica del Gobierno de La Rioja para el año 2016.

#### **SEGUNDA.- Vigencia**

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se proponga dejar sin efecto.

Los derechos y obligaciones que se establecen para las partes en la presente Adenda tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2016.



### **TERCERA.- Exoneración de prestar garantías.**

Se exonera a la entidad APIR de la obligación de prestar garantías por el percibo de los fondos anticipados, de conformidad con el artículo 21.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que lo estipula para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro siempre que hagan constar tal circunstancia en sus estatutos o normas de constitución y que, además, estén debidamente inscritas en los registros correspondientes.

Tal exoneración se realiza expresamente por lo que respecta a los fondos anticipados en el año 2016.

No obstante deberá acreditar antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

### **CUARTA.- Obligaciones de las partes.**

1. Serán de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de Colaboración para la intervención en servicios sociales especializado, formalizado con fecha 25 de julio de 2013.

2. Obligación de información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

3. Declaración responsable.



Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II a la presente adenda.

#### **QUINTA.- Determinación de actuaciones.**

La entidad APIR se compromete a las condiciones específicas para cada uno de los programas que se indican para el ejercicio 2016:

##### **1.- Programa de atención integral a madres jóvenes y jóvenes gestantes**

La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las siguientes condiciones en cuanto a equipo técnico y horario:

##### **Equipo técnico**

El equipo de trabajo, durante el ejercicio 2016, estará integrado por:

- 1 Coordinador (8h/semana)
- 1 psicólogo/a, quien también ejercerá funciones de educador/a (24h/semana)
- 1 trabajador/a social (24/h. semana)
- 1 Auxiliar o integrador social (10h/semana)

##### **Horario mínimo de atención**

La atención se desarrollará de lunes a jueves en horario de tarde (mínimo 4 horas) para facilitar la asistencia, ya que se intentará que las beneficiarias, en su caso, continúen sus estudios y además dos días a la semana en horario de mañana (mínimo 4 horas) para las jóvenes que no puedan asistir por la tarde o necesiten ser atendidas en ese momento.

Durante las vacaciones escolares y periodos no lectivos la atención será durante cinco días a la semana (de lunes a viernes) en horario de mañana (5 horas mínimo). En todo caso los horarios serán flexibles de acuerdo a las necesidades de las beneficiarias.

##### **2.- Intervención con jóvenes y adolescentes con problemas de adaptación familiar, personal o social**

La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las siguientes condiciones en cuanto a equipo técnico y horario:



## Gobierno de La Rioja

### Equipo Técnico

El equipo de trabajo, durante el ejercicio 2016, estará integrado por

- 1 psicólogo/a con formación en terapia familiar y/o psicología clínica (30 h/semana)
- 1 trabajadora social, con formación en terapia familiar y/o experiencia en trabajo con familias (6 h/semana)
- 1 educador o integrador social (6 h/semana).
- 1 Psicólogo (6 h/semana).

Este dispositivo se complementará con el apoyo de otros técnicos de distintos ámbitos. Además participarán otros profesionales como asesores técnicos, del ámbito del derecho, psicología y la educación.

### Horarios mínimo de atención

La atención se desarrollará durante cinco días a la semana, de lunes a viernes, en horario de tarde (mínimo 3 horas y media) para facilitar la asistencia y que continúen sus estudios, y además un día a la semana en horario de mañana (mínimo 5 horas).

Durante las vacaciones escolares y periodos no lectivos la atención será durante cinco días a la semana (de lunes a viernes) en horario de mañana (mínimo 4 horas). En todo caso los horarios serán flexibles de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios.

### **SEXTA.- Determinación de la aportación económica del Gobierno de La Rioja.**

La determinación de la aportación económica del Gobierno de La Rioja para el año 2016 es la siguiente:

<b>APORTACIÓN APIR</b>	<b>APORTACIÓN MÁXIMA ECONÓMICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA</b>
Programa Atención Integral a madres jóvenes y jóvenes gestantes	22.498,19 €
Programa Intervención con jóvenes y adolescentes con problemas de adaptación familiar, personal o social	43.762,00 €
<b>TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA</b>	<b>66.260,19 €</b>

### **SEPTIMA.- Confidencialidad de la información**

Los firmantes de este convenio con la administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125, de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

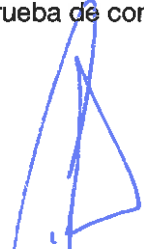


**Gobierno  
de La Rioja**

Los firmantes quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo, los firmantes quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Adenda en el lugar y fecha arriba indicada.



**Conrado Escobar Las Heras**  
Consejero de Políticas Sociales,  
Familia, Igualdad y Justicia



**Celia Sanz Ezquerro**  
Presidenta de APIR



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA ENTIDAD APIR PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE "ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES JÓVENES Y JÓVENES GESTANTES" E "INTERVENCIÓN CON JÓVENES Y ADOLESCENTES CON PROBLEMAS DE ADAPTACIÓN FAMILIAR, PERSONAL O SOCIAL"



**Gobierno  
de La Rioja**

[www.larioja.org](http://www.larioja.org)

Políticas Sociales,  
Familia, Igualdad y Justicia

Servicios Sociales

Villamediana, 17.  
26071 Logroño. La Rioja  
Teléfono: 941 291 000  
Fax: 941 291 232

Prestaciones Sociales

**ANEXO I  
MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.**

ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
 ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: \_\_\_\_\_  
 IMPORTE JUSTIFICADO: \_\_\_\_\_

**A) MEMORIA ECONÓMICA**

**1.- Relación clasificada de gastos**

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

\* (Al contado o pago aplazado)

**2.- Gastos de Personal**




Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

**Desglose por trabajador**

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

**NOTA:**

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

**B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS**

ENTIDADES PÚBLICAS		ENTIDADES PRIVADAS			
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en su calidad de Presidente/a de la Asociación  
 \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba  
 consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_